

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 19 de diciembre de 2025.

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Institutos presentado al Directorio por su Presidenta, Dra. Diana M. Huerga Cuervo para su tratamiento.-

CONSIDERANDO:

Que se presenta un proyecto para la creación y reglamentación de los Institutos del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.-

Que el proyecto surge de la experiencia del funcionamiento del IDEL en la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), de distintos Colegios de nuestro ámbito nacional y, en el ámbito local, de la Asociación de Abogados de Río Gallegos (AARG).

Que se tomó como antecedentes los reglamentos de la Asociación de Abogados de Río Gallegos, del Colegio de Abogados de Capital Federal y del Colegio de Abogados de Entre Ríos.-

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Rfo Gallegos

cpasc.ar

Que tomando el encuadre ya dado en la AARG, se entendió conveniente incluir una definición de los institutos, puntualizar que los mismo contarán con autonomía científica, y que su campo de estudio no quede solo circunscripto a ramas o disciplinas del Derecho sino que comprenda además áreas temáticas, problemáticas u objetos de estudio de las Ciencias Jurídicas.-

Que se les otorgó una estructura mínima (las autoridades son un Director y un Vice-Director), lo que se entendió acorde a la instancia inaugural de los mismos.-

Que puesto a consideración del Directorio, éste aprobó por unanimidad el mismo.

Asimismo, se propuso la conformación de los Institutos que se detallan a continuación, con sus respectivas autoridades.

*INSTITUTO DE DERECHO LABORAL: -
Directora: Raquel Coronel -Vicedirector: Víctor Martensen.
*INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA: -Directora: Claudia Guerra - Vicedirectora: Carmen Alvarez. *INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL: -Directora: Yanina Gribaudo - Vicedirector: Marcelo Quinteros. *INSTITUTO DE DERECHO PREVISIONAL:-Directora: Dheysi Canton. -Vicedirector: Juan Pablo Suleimán. *INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA:-Directora: Karen Cader. -Vicedirector: Roger Espinoza. *INSTITUTO DE DERECHO PENAL: Director: Joaquín Cabral. Vicedirector: Alberto

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Rfo Gallegos

cpasc.ar

Luciani. *INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO Y DIVERSIDADES: Directora: Cecilia Argañaraz.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 33 incs. h y n, y 36 de la Ley N°3913,

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DEL COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ, cuyo texto se agrega como Anexo I de esta Resolución.-

Artículo 2º.- CREAR los siguientes Institutos, con sus autoridades respectivas: *INSTITUTO DE DERECHO LABORAL: - Directora: Raquel Coronel -Vicedirector: Víctor Martensen. *INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA: -Directora: Claudia Guerra - Vicedirectora: Carmen Alvarez. *INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL: -Directora: Yanina Gribaudo - Vicedirector: Marcelo Quinteros. *INSTITUTO DE DERECHO PREVISIONAL:-Directora: Dheysi Canton. -Vicedirector: Juan Pablo Suleimán. *INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA:-Directora: Karen Cader. -Vicedirector: Roger Espinoza. *INSTITUTO DE DERECHO PENAL: Director: Joaquín Cabral, Vicedirector: Alberto Luciani. *INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO Y DIVERSIDADES: Directora: Cecilia Argañaraz.

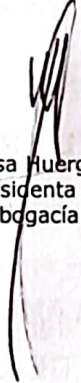
COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

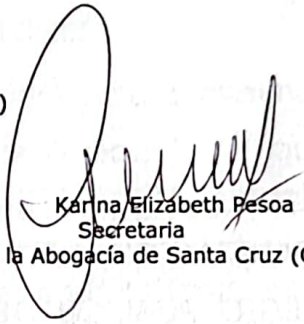
(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese a la secretaria del CPASC a efectos de su registración e implementación. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°05/2025-D-CPASC.-


Diana Melisa Huerga Cuervo
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)


Karina Elizabeth Pesoa
Secretaria
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DEL COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ.-

Título I: Competencia y Funciones.-

ARTÍCULO 1º. – Apruébese la creación de los Institutos del Colegio de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC), los que dependerán institucionalmente del Directorio del Colegio.

ARTICULO 2º.-Los Institutos son centros de estudios que se definen en torno a disciplinas, especialidades o ramas del Derecho; como asimismo en torno a áreas temáticas, problemáticas u objetos de estudios de las Ciencias Jurídicas.-

ARTICULO 3º.-El Directorio del Colegio podrá establecer tantos Institutos como sean necesarios o convenientes atender y estimular, ajustando su estructura e integración a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º. Es competencia de los Institutos:

- a) el estudio e investigación en torno a la disciplina, especialidad o rama del Derecho, y/o al área temática, problemática u objeto de estudio de las Ciencias Jurídicas acerca de las cuales entienda el Instituto.-
- b) la compilación y/o elaboración de material y doctrina referente a la disciplina y/o al área temática acerca de las cuales entienda el Instituto.-
- c) el asesoramiento al Directorio en todo lo referente a la disciplina y/o al área temática acerca de las cuales entienda el Instituto.-

ARTÍCULO 5º. – En función de las competencias otorgadas, son funciones de los Institutos:

- a) Llevar la nómina de integrantes de cada Instituto.-

- b) Crear el archivo del Instituto; recopilando y ordenando las informaciones, materiales, documentos, legislación, doctrina y jurisprudencia relacionadas a la materia del Instituto.-
- c) Brindar al Directorio información acerca del estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina de la materia del Instituto.-
- d) Promover al mejoramiento de la legislación y de la jurisprudencia, elaborando estudios, informes, proyectos de leyes y demás trabajos de interés jurídico.-
- e) Aconsejar al Directorio las publicaciones que estime pertinente.-
- f) Organizar y/o participar y/o promover la realización de congresos, jornadas, cursos, conferencias y/o reuniones relacionadas a las disciplinas y áreas temáticas acerca de las cuales entienda el Instituto.-
- g) Promover la realización de actividades conjuntas entre todos los institutos del Colegio
- h) Realizar un informe anual al Directorio sobre las actividades realizadas y las conclusiones arribadas.-

Título II: De los miembros y autoridades.-

ARTÍCULO 6º. – Revestirán el carácter de Miembros Activos de cada Instituto, los matriculados que soliciten formalmente su incorporación al Director del Instituto, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones que adopte el Instituto.-

ARTÍCULO 7º. - Serán Miembros Adherentes los abogados no matriculados y estudiantes de Derecho que soliciten formalmente su incorporación al Director del Instituto, consignando que dichos miembros tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones que concrete el Instituto.-

ARTÍCULO 8º. – Cada Instituto tendrá una conducción integrada por un Director y un Vice-Director, quién reemplazará a aquél en caso de ausencia temporal o definitiva. Dichas autoridades serán designadas por los miembros activos del Instituto en Asamblea, debiendo

comunicar al Directorio los respectivos nombramientos. La primera conducción de cada Instituto que sea creado será designada por el Directorio del CPASC.

ARTICULO 9°. – Las autoridades de cada Instituto durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectas por el voto afirmativo de los miembros activos.-

Título III: Del funcionamiento de los Institutos.-

ARTICULO 10°.-Los Institutos funcionarán dentro del marco institucional del CPASC y gozarán de autonomía científica.-

ARTICULO 11°.-Cada Instituto establecerá las modalidades en las que se desarrollarán sus tareas específicas, pudiendo para ello dictar su propio reglamento interno de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento General y en la Ley de Colegiación, requiriendo de la previa aprobación del Directorio del CPASC.-

ARTICULO 12°.-Los Institutos están facultados para realizar actividades referidas a su campo específico y que se encuentren dentro de su competencia, debiendo solicitar autorización al Directorio del CPASC para aquellas que tengan carácter público y/o necesiten la provisión de fondos para su realización.

ARTICULO 13°.- Publíquese y póngase en conocimiento.

